

**COMISARIADO EJIDAL DE EMILIANO ZAPATA
REPRESENTANTE LEGAL**

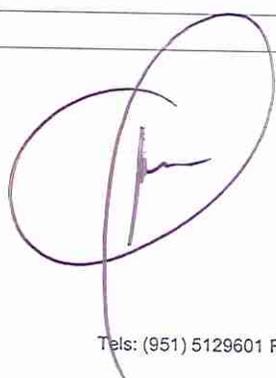
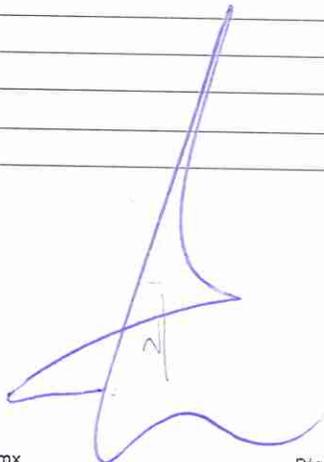
Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 08 de Diciembre de 2016, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular COMISARIADO EJIDAL DE EMILIANO ZAPATA la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
EJIDO EMILIANO ZAPATA	Santa Maria Jacatepec	1,199.2223	7.8700

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	EJIDO EMILIANO ZAPATA





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0365-2017

BITÁCORA: 20/BL-0097/12/16

Oaxaca, Oaxaca, 14 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

WGS84	EJIDO EMILIANO ZAPATA
-------	-----------------------

PREDIO: EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 2)

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 2)	1	800243.36851	1978940.35049
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 2)	2	800209.53185	1978919.30727
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 2)	3	800179.62563	1979011.68115
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 2)	4	800149.65472	1979027.0473
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 2)	5	800138.49895	1979066.14278
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 2)	6	800179.60266	1979079.38505
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 2)	7	800189.13883	1979078.41556
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 2)	8	800195.83312	1979059.66959
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 2)	9	800222.99502	1979057.7339

PREDIO: EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 3)

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 3)	1	800138.49895	1979066.14278
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 3)	2	800116.44805	1979103.22513
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 3)	3	800167.16132	1979116.45604
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 3)	4	800179.60266	1979079.38505

PREDIO: EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 4)

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 4)	1	800243.36851	1978940.35049
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 4)	2	800300.72949	1978937.3772
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 4)	3	800282.05913	1978829.78086
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 4)	4	800216.58173	1978866.05494
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 4)	5	800209.53185	1978919.30727

PREDIO: EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 5)

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 5)	1	799894.72039	1979137.58281
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 5)	2	799851.47175	1979124.50355
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 5)	3	799848.51912	1979140.98571



Handwritten signature and initials



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0365-2017
BITÁCORA: 20/BL-0097/12/16

Oaxaca, Oaxaca, 14 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 5)	4	799828.45442	1979140.95042
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 5)	5	799795.97075	1979195.36649
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 5)	6	799855.85919	1979254.88062

PREDIO: EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 6)

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 6)	1	799931.30977	1978826.72101
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 6)	2	799761.51228	1978719.67476
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 6)	3	799712.78878	1978794.42918
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 6)	4	799883.65981	1978942.52964
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 6)	5	799890.08752	1978861.72037

PREDIO: EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 7)

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 7)	1	799459.50524	1979634.07077
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 7)	2	799508.13373	1979644.60341
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 7)	3	799533.88365	1979555.18348
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 7)	4	799475.97763	1979547.31487

PREDIO: EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 1)

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 1)	1	799228.63646	1979828.72558
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 1)	2	799357.89643	1979915.40675
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 1)	3	799407.51147	1979871.93599
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 1)	4	799341.68205	1979775.15748
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 1)	5	799328.64695	1979761.87799

PREDIO: EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 8)

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 8)	1	799459.50524	1979634.07077
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 8)	2	799508.13373	1979644.60341
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 8)	3	799533.88365	1979555.18348
EJIDO EMILIANO ZAPATA (AREA 8)	4	799475.97763	1979547.31487

III. TURNO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0365-2017
BITÁCORA: 20/BL-0097/12/16

Oaxaca, Oaxaca, 14 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Turno esperado: 37 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 1,199.2223 ha
Superficie a plantar: 7.8700 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Hevea brasiliensis*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 7.8700 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2017	árbol del hule	<i>Hevea brasiliensis</i>	EJIDO EMILIANO ZAPATA	7.8700

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Hevea brasiliensis</i>	2054	7.8700	325.00	2,557.75

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

2,557.750

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

2,557.750



www.semarnat.gob.mx

Tels: (951) 5129601 Fax: 951-5129634; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0365-2017
BITÁCORA: 20/BL-0097/12/16

Oaxaca, Oaxaca, 14 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. ORLANDO MARTINEZ LOPEZ con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 3, Número 18, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
EJIDO EMILIANO ZAPATA	F-20-417-ZAP-001/17

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0365-2017

BITÁCORA: 20/BL-0097/12/16

Oaxaca, Oaxaca, 14 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

- De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;

b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

- Quando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

- El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0365-2017
BITÁCORA: 20/BL-0097/12/16

Oaxaca, Oaxaca, 14 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



G. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.

Expediente

TVGI/DDRP/MACM/MAGR



SIN TEXTO